

## LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES: EL CASO DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

MANUEL TRIANO LÓPEZ

*Assistant Professor*

University of North Carolina \*

m\_triано@uncg.edu

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EJEMPLOS DE MATERIAL CÓMICO CONTROVERTIDO. III. ¿PUEDEN LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES LIMITAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?. IV. FOROS NO-PÚBLICOS: ¿LA ALTERNATIVA PARA LIMITAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS PERIÓDICOS ESTUDIANTILES?. 1. ¿Se puede extender la sentencia *hazelwood* a las universidades? 2. ¿El gobierno debe mantenerse neutral en los foros no-públicos?. V. CONCLUSIÓN

RESUMEN: La Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos dice en parte así: “El Congreso no aprobará ninguna ley... que restrinja la libertad de expresión”. Sin embargo, la Enmienda no fue aprobada para proteger todo tipo de expresiones. Por ejemplo, la incitación a cometer actos ilegales de manera inmediata ha quedado fuera de la protección que la Enmienda otorga. En otras ocasiones, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, el único órgano jurídico con autoridad para interpretar la Constitución nacional, no aclara qué otros contextos pueden limitar la libertad de expresión. Este artículo ahonda en uno de esos contextos sin definir: las publicaciones estudiantiles en las universidades públicas. Más específicamente, el presente trabajo se centra en cierto material que aparece en las secciones de humor y que supuestamente denigran a otras personas por su sexo, raza, religión, discapacidad, orientación sexual o nacionalidad. Este trabajo trata de esclarecer si las universidades públicas estadounidenses pueden censurar material que, aunque intenta divertir a los lectores, también es rechazado vehementemente por estudiantes, profesores, y administradores debido a su contenido supuestamente discriminatorio.

PALABRAS CLAVE (español): Derecho Constitucional, Libertad de Expresión, Universidades, Estados Unidos.

KEY WORDS: Palabras clave (inglés): Constitutional Law, First Amendment, Freedom of Speech, United States, Colleges.

### I. Introducción

La Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos dice en parte así: “El Congreso no aprobará ninguna ley... que restrinja la libertad de expresión”<sup>1</sup>. El

---

\* Assistant Professor, University of North Carolina at Greensboro. Department of Romance Languages. HHRA Building 2326. Greensboro NC 27402. Estados Unidos. Teléfono: 00-1-336-334-3568. Dirección de correo electrónico: m\_triано@uncg.edu

<sup>1</sup> “Congress shall make no law... abridging the freedom of speech”.

Tribunal Supremo de los Estados Unidos (TS), el único órgano jurídico con potestad para interpretar la Constitución nacional<sup>2</sup>, ha destacado (y a buen seguro seguirá destacando) el lugar sacrosanto que ocupa la libertad de expresión (LE) en la sociedad estadounidense. Por ejemplo, en *New York Times v. Sullivan*<sup>3</sup>, el TS hizo hincapié en la importancia de poder expresarse sin inhibiciones sobre cuestiones de interés público. El amparo de la Primera Enmienda es tal que abarca no sólo opiniones verbales o escritas, sino también *conductas* de índole expresiva tan contenciosas como la quema de la bandera nacional como símbolo de protesta contra el gobierno federal<sup>4</sup>. En *Whitney v. California*<sup>5</sup>, el Juez Brandeis justificó la extensa protección a la LE de la siguiente manera:

“el miedo [de la población a expresarse por temor a represalias por parte del gobierno] engendra represión; ...la represión engendra odio; ...[y] el odio amenaza la estabilidad del gobierno... [Por lo tanto,] el camino hacia la seguridad reside en la oportunidad de debatir de manera libre supuestas quejas y las soluciones [a las mismas]”<sup>6</sup>.

No obstante, en *Roth v. United States*<sup>7</sup> y en *Konigsberg v. State Bar of California*<sup>8</sup>, el TS dictaminó que la Primera Enmienda no fue aprobada para proteger cada frase. Algunas formas de expresión, como por ejemplo, la incitación a cometer actos ilegales de manera inmediata, han quedado explícitamente al margen del manto protector de la Enmienda<sup>9</sup>. A veces, sin embargo, la jurisprudencia del TS no clarifica qué otros contextos pueden limitar la LE. Este artículo examina las posibles repercusiones para la LE en uno de esos contextos indefinidos: los periódicos de estudiantes en las universidades públicas. Más concretamente, el presente trabajo se enfoca en ciertas viñetas y otras contribuciones humorísticas que supuestamente denigran a otras personas por su sexo, raza, religión, discapacidad, orientación sexual o nacionalidad. Normalmente, las universidades condenan abiertamente el dibujo o el artículo en cuestión, pero no imponen ninguna sanción a los dibujantes, periodistas, o editores del periódico universitario. Este trabajo trata de esclarecer si efectivamente, las universidades públicas estadounidenses no pueden censurar material que, aunque intenta divertir a los lectores, también recibe las críticas acérrimas de estudiantes, profesores, y administradores por su contenido supuestamente discriminatorio.

<sup>2</sup> *Marbury v. Madison*, 1 Cranch (5 U.S.) 137, 2 L. Ed. 60 (1803).

<sup>3</sup> 376 U.S. 254 (1964).

<sup>4</sup> *Texas v. Johnson*, 491 U.S. 397 (1989).

<sup>5</sup> 274 U.S. 357 (1927).

<sup>6</sup> “... fear breeds repression; ... repression breeds hate; ... [and] hate menaces stable government... [T]he path of safety lies in the opportunity to discuss freely supposed grievances and ... remedies”.

<sup>7</sup> 354 U.S. 476 (1957).

<sup>8</sup> 366 U.S. 36 (1961).

<sup>9</sup> *Brandenburg v. Ohio*, 395 U.S. 444 (1969).

## II. Ejemplos de material cómico controvertido

Algunas de las viñetas, tiras cómicas y artículos de corte humorístico distan muy lejos de causar conmoción social. Por ejemplo, *The Daily Pennsylvanian*, la publicación estudiantil de la Universidad de Pennsylvania (Penn), publicó en 2003 una edición con motivo del Día de los Inocentes (el 1 de abril en los Estados Unidos). El periódico anunciaba que la actual estrella de la liga de baloncesto profesional estadounidense LeBron James había decidido postergar su salto a la NBA para poder asistir a Penn. El jugador supuestamente declaró que pensaba estudiar contabilidad en Penn para administrar sus finanzas después de firmar un contrato multimillonario con una empresa de calzado deportivo<sup>10</sup>.

Sin embargo, otras ediciones con motivo del Día de los Inocentes se han visto envueltas en la polémica. Normalmente, la respuesta de las instituciones privadas ante estas ediciones es fulminante. En 2002, *The Catalyst*, de Colorado College publicó un artículo titulado “[El canal de TV] Nickelodeon lanza un controvertido canal...: Negrolodeón”<sup>11</sup>. El rector de *Colorado College* se disculpó ante la comunidad estudiantil<sup>12</sup>. Un año más tarde, la Universidad Stetson reaccionó con más severidad al cancelar la publicación de *The Reporter* por una columna sobre sexo escrita supuestamente en el inglés asociado con los afroamericanos estadounidenses<sup>13</sup>. En 2004, la Universidad de Scranton también reaccionó con dureza, en este caso ante una parodia de la película *La Pasión de Cristo* aparecida en la edición del Día de los Inocentes editada por *The Aquinas*. La universidad jesuita confiscó miles de copias de la polémica edición y cerró el periódico estudiantil.

Al ser privadas, estas instituciones pueden aplicar sanciones disciplinarias sin temor a que padres o estudiantes emprendan acciones legales basadas en la Primera Enmienda<sup>14</sup>, ya que ésta se centra en los obstáculos a la LE procedentes bien del gobierno federal, bien de la legislatura de cada uno de los 50 Estados<sup>15</sup>. Sin embargo, la controversia en torno a las publicaciones estudiantiles también ha salpicado a las universidades públicas. Como se verá en los siguientes ejemplos, material supuestamente cómico ha generado protestas por su tratamiento de afroamericanos, individuos de Oriente Medio, asiáticos, discapacitados, descendientes de tribus norteamericanas, judíos y mujeres.

El especial Día de los Inocentes de *The Gateway*, en la Universidad de Nebraska en Omaha, contenía *The Ghettoway*, una sátira firmada bajo el pseudónimo

---

<sup>10</sup> Moltisanti 31 de marzo de 2003.

<sup>11</sup> “Nickelodeon launches controversial new sister channel, Niggalodeon”.

<sup>12</sup> Poppen 10 de abril de 2002: 21A.

<sup>13</sup> The Associated Press, 10 de abril 10 de 2003.

<sup>14</sup> No obstante, el estado de California aprobó en 1992 la Ley Leonard, por la cual instituciones de enseñanza privada del estado, como la Universidad de Stanford, no pueden someter a disciplina a ningún estudiante por sus manifestaciones cuando éstas, fuera del campus, estén protegidas por la Primera Enmienda. Por otro lado, las universidades privadas pueden manifestar, de *motu proprio*, su adhesión a la Primera Enmienda en su reglamento.

<sup>15</sup> *Gitlow v. New York*, 268 U.S. 652 (1925).

“Métete en tus asuntos”<sup>16</sup>. El artículo supuestamente emulaba la forma de hablar de los afroamericanos estadounidenses, pero la Universidad criticó la falta de sensibilidad y juicio del periódico para con los afroamericanos. El consejo editorial del periódico emitió una disculpa<sup>17</sup>.

En una viñeta publicada en el periódico estudiantil de la Universidad Estatal de San Diego, *The Daily Aztec*, el Presidente de los Estados Unidos George Bush aparecía flanqueado por dos camellos que representaban al (por aquel entonces) presidente iraquí Saddam Hussein y al (todavía) líder palestino Yasir Arafat. En la viñeta, Bush decía: “Definitivamente, es hora de cambiar de régimen”<sup>18</sup>. Unos veinte estudiantes de la Universidad mostraron su indignación pegando en el suelo copias del periódico hasta formar la palabra “racista”<sup>19</sup>. El editor manifestó que ningún trabajador del periódico debería disculparse. Por su parte, el dibujante comentó que las viñetas políticas llevan ciertos asuntos hasta el límite para que los lectores entren en debate. El dibujante añadió que usó el estereotipo de la resistencia de los camellos ante condiciones medioambientales adversas para presentar a Saddam Hussein y a Yasir Arafat como líderes que habían sabido desenvolverse en un medio hostil (el sitio al cuartel de Arafat en Ramala y las sanciones de la ONU a Irak, respectivamente)<sup>20</sup>.

Los asiáticos también se han sentido vilipendiados en las publicaciones estudiantiles. En 2003, *The Daily Californian*, de la Universidad de California en Berkeley, publicó una viñeta llamada “Diplomacia Norcoreana” en la que se veía al líder norcoreano Kim Jong Il vestido de animadora y bailando al ritmo de “Tenemos armas nucleares, sí, las tenemos... ¿Y tú?”<sup>21</sup>. Profesores y estudiantes de Berkeley y otras universidades californianas firmaron en conjunto una carta al editor sobre la caricatura supuestamente racista de Kim Jong Il, quien con “ojos inclinados y casi imperceptibles, [y] dientes hacia fuera”<sup>22</sup>, recordaba a los dibujos xenófobos sobre japoneses durante la Segunda Guerra Mundial. El editor respondió que, lejos de ser racista, la viñeta pretendía exagerar los rasgos de Kim, no de todos los asiáticos.<sup>23</sup>

Los discapacitados también han protestado por el material aparecido en periódicos estudiantiles de universidades públicas. En 2004, una viñeta aparecida en *The Gatepost*, de Framingham State College, se burlaba del color elegido para una de una de las residencias estudiantiles aludiendo a Helen Keller, la escritora ciega y sorda que llegó a ganar un premio Pulitzer: “¿Desde cuándo Hellen Keller se ha pasado al diseño de interiores?”<sup>24</sup> El periódico terminó por disculparse<sup>25</sup>.

<sup>16</sup> Bidness 30 de marzo de 2004.

<sup>17</sup> Roberts-Gudeman 2 de abril de 2004: 8B.

<sup>18</sup> “Definitely time for a regime change” en la versión original.

<sup>19</sup> Yang 1 de noviembre de 2002: B-1.

<sup>20</sup> Cariño 22 de octubre de 2002.

<sup>21</sup> “We Got Nukes, Yes We Do, ... How ‘Bout You?!”

<sup>22</sup> “[S]lanted, virtually non-existent eyes, jutting teeth” en *The Daily Californian* 6 de mayo de 2003

<sup>23</sup> Lin II 7 de mayo de 2003.

<sup>24</sup> El comentario reza así en la versión original: “Since when did Helen Keller go into interior design?”

En 2003, el periódico estudiantil de la Universidad Estatal de Suroeste de Missouri, publicó “El Segundo Día de Acción de Gracias”<sup>26</sup>, una viñeta en la que se veía a dos indios norteamericanos con una lata de maíz y un abridor de latas mientras se aproximaban a una peregrina que comenta: “Gladys, los indios están aquí y parece que han traído maíz... otra vez”<sup>27</sup>. Pese a las protestas del grupo Líderes de Americanos de Hoy y Mañana, el dibujante manifestó que la viñeta intentaba satirizar los Días de Acción de Gracias modernos, en los que el anfitrión se suele quejar de que los invitados traen el mismo plato cada año<sup>28</sup>. La universidad anunció que no se tomarían medidas disciplinarias a raíz de la viñeta.

La asociación de estudiantes judíos Hillel de la Universidad Rutgers y la (pro-judía) Liga Anti-Difamación criticó la publicación de una viñeta aparecida en la publicación estudiantil *The Medium*. El dibujo mostraba a un hombre sentado en el borde de un horno de cocina abierto y la frase “¡Meta a un judío en el horno! ¡Tres intentos por un dólar!”<sup>29</sup>. El rector de la universidad condenó la crueldad de la viñeta, pero anunció que desde un punto de vista legal, no podía censurar el periódico por publicar material ofensivo o racista<sup>30</sup>.

Grupos feministas en la Universidad Estatal de Ohio protestaron la inclusión de una viñeta en *The Lantern*, el periódico estudiantil de la universidad. La viñeta equiparaba a las mujeres con brujas. Aunque la publicación reaccionó suprimiendo las tiras cómicas del dibujante, el representante de la universidad en el periódico manifestó que no ejercía control sobre qué debían publicar los estudiantes<sup>31</sup>.

Por último, grupos de afroamericanos estadounidenses también han montado en cólera por la publicación de viñetas supuestamente denigrantes hacia ellos. En 2002, el periódico estudiantil de la Universidad de Texas A&M publicó una viñeta en la que una madre afroamericana con grandes ojos y protuberantes labios reñía a su hijo (también afroamericano) por haber sacado una mala nota en una clase. En su riña, la madre le dice al hijo: “Como no tengas más cuidado, vas a acabar trabajando de vigilante de aeropuerto”<sup>32</sup>. A pesar de que la Coalición de Estudiantes Afroamericanos condenó el tono racista del dibujo, el rector de la Universidad anunciaba que no iba a interferir en la independencia del periódico, que por aquel entonces recibía 20.000 dólares anuales de la universidad<sup>33</sup>.

---

<sup>25</sup> Rich 24 de septiembre de 2004.

<sup>26</sup> Festividad que conmemora la primera cosecha recogida por los primeros colonos puritanos (o *pilgrims* ‘peregrinos’) que desembarcaron en Massachussets en 1620.

<sup>27</sup> “Gladys, the Indians are here and it looks like they brought corn... again...”

<sup>28</sup> Dungan 30 de agosto de 2004.

<sup>29</sup> “Knock a Jew in the oven! Three throws for one dollar!”

<sup>30</sup> Jones 24 de abril de 2004: B-6.

<sup>31</sup> The Columbus Dispatch 20 de abril de 1999: 3C.

<sup>32</sup> “If you ain’t careful you gonna end up doing airport security”.

<sup>33</sup> Nissimov 18 de enero de 2002: A-31.

En resumen, las universidades públicas estadounidenses se encuentran bajo la presión de fomentar un ambiente de tolerancia en el campus. Sin embargo, y a pesar de que el TS no ha dictaminado específicamente sobre la LE en publicaciones estudiantiles universitarias, estas instituciones públicas optan por permitir la publicación de artículos y viñetas que hieren la sensibilidad de determinados grupos. Las siguientes secciones pretenden clarificar por qué las distintas estrategias que puedan usar las universidades son legalmente desaconsejables.

### III. ¿Pueden las universidades ESTADOUNIDENSES limitar la LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

A la hora de impulsar el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, ciertas instituciones estadounidenses han implementado códigos contra las expresiones de intolerancia o *hate speech*. Por ejemplo, el caso *Doe v. University of Michigan*<sup>34</sup> giraba en torno al código impuesto por la Universidad de Michigan, el cual castigaba

“[cualquier] comportamiento, verbal o físico, que denigre o convierta en víctima a un individuo por motivos de raza, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, credo, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, discapacidad o por su condición de veterano de la Guerra de Vietnam; [... y que] tenga el propósito o el efecto razonablemente previsible de interferir con el rendimiento académico de un individuo, su empleo, su participación en actividades extra-curriculares patrocinadas por la Universidad o su seguridad personal”<sup>35</sup>

Sin embargo, en el otro lado de la balanza se encuentra la amplia protección que el TS ha otorgado a la libertad de expresión en las universidades. Por ejemplo, en *Rosenberger v. Rector and Visitors of University of Virginia*<sup>36</sup>, el TS dictaminó que el peligro de “enfriar... la expresión y el pensamiento individual... es especialmente real en las universidades, donde el Estado actúa frente un trasfondo... de pensamiento y experimentación alojado en lo más profundo de nuestra tradición intelectual y filosófica”<sup>37</sup>. En otro caso, *Shelton v. Tucker*, el TS reafirmó “el empeño de ... [los Estados

<sup>34</sup> 721 F.Supp. 852 (E.D.Mich.1989).

<sup>35</sup> “[any] behavior, verbal or physical, that stigmatizes or victimizes an individual on the basis of race, ethnicity, religion, sex, sexual orientation, creed, national origin, ancestry, age, marital status, handicap or Viet-Nam era veteran status [...and which] has the purpose or reasonably foreseeable effect of interfering with an individual’s academic efforts, employment, participation in University sponsored extra-curricular activities or personal safety”.

<sup>36</sup> 515 U.S. 819 (1995).

<sup>37</sup> “[the danger of] chilling ... individual thought and expression ... is especially real in the University setting, where the State acts against a background ... of thought and experiment that is at the center of our intellectual and philosophic tradition[0].”

Unidos] por salvaguardar la libertad de cátedra”<sup>38</sup>. Por último, el fallo en *Sweezy v. New Hampshire* declaraba lo siguiente:

“nadie abarca ningún campo educativo de tal forma que no deje lugar a más descubrimientos. El conocimiento derivado del estudio y de la investigación no puede prosperar en un ambiente de sospecha y desconfianza. El profesorado y el alumnado siempre deben tener la libertad de indagar, de estudiar, de evaluar, de obtener nueva madurez y nuevos conocimientos. De otro modo, nuestra civilización se estancará y perecerá”<sup>39</sup>

El tribunal federal que invalidó el código de Michigan esgrimió otros motivos basados en sentencias del TS. En primer lugar, el gobierno no puede restringir por medio de leyes la expresión de opiniones o ideas simplemente porque otros individuos las encuentran ofensivas<sup>40</sup>. Aunque estas leyes penalicen expresiones fuera del ámbito de la LE<sup>41</sup>, también abarcan otras que la Primera Enmienda sí permite. Además, el tribunal remarcó la vaguedad con la que el código de Michigan fue redactado. Así, por ejemplo, ¿es “negro” una expresión “que denigre o convierta en víctima a un individuo por motivos de raza”? El TS ha usado el concepto de vaguedad para invalidar leyes que atentan inconstitucionalmente contra la LE. Según el TS, si ciudadanos de inteligencia normal deben hacer suposiciones respecto al significado concreto de una ley, entonces restringirán su conducta y sus expresiones para estar seguros de que así no rompen la ley<sup>42</sup>.

#### **IV. Foros no-públicos: ¿la alternativa para limitar la LIBERTAD DE EXPRESIÓN en los periódicos estudiantiles?**

Si, como se desprende del caso en Michigan, estos códigos de conducta chocan contra la Primera Enmienda, ¿tienen las universidades públicas estadounidenses otras alternativas legales para prohibir expresiones que supuestamente denigran a individuos por pertenecer a un determinado grupo? Una alternativa partiría de la sentencia del TS en *Hazelwood School District v. Kuhlmeier*<sup>43</sup>. Este caso se centra en el tipo de propiedad donde la actividad expresiva tiene lugar. Cuando el gobierno quiere restringir la expresión de ideas u opiniones en propiedades públicas (no en privadas como los cines, los libros, etc.), la protección a la LE puede ser menor, dependiendo del tipo de

<sup>38</sup> “this Nation’s dedication to safeguarding academic freedom”

<sup>39</sup> “[n]o field of education is so thoroughly comprehended by man that new discoveries cannot yet be made... Scholarship cannot flourish in an atmosphere of suspicion and distrust. Teachers and students must always remain free to inquire, to study and to evaluate, to gain new maturity and understanding; otherwise our civilization will stagnate and die.”

<sup>40</sup> *FCC v. Pacifica Foundation*, 438 U.S. 726.

<sup>41</sup> Por ejemplo, “fighting words”, es decir expresiones dirigidas cara a cara y que son probables de causar una reacción violenta (*Chaplinsky v. New Hampshire*, 315 U.S. 568 (1942)).

<sup>42</sup> *Bagget v. Bullitt*, 377 U.S. 360 (1964).

<sup>43</sup> 484 U.S. 260 (1988).

propiedad pública. Antes de exponer cómo se puede aplicar *Hazelwood* a las publicaciones estudiantiles de las universidades, es necesario comenzar por *Perry Education Association. v. Perry Local Educators Association*<sup>44</sup>, el caso que originó la distinción entre propiedades públicas y el grado de protección que cada una ofrece a la LE.

En *Perry*, el TS estableció una clasificación tripartita de la propiedad pública. En primer lugar, las calles, los parques y (casi todas) las aceras forman parte de los llamados foros públicos tradicionales. En estos foros, las restricciones de expresión basadas en el contenido del mensaje expresado tienen que cumplir dos requisitos. En primer lugar, la restricción debe tener una justificación “de gran magnitud”<sup>45</sup>, como por ejemplo, prevenir la delincuencia o proteger la vida privada de los vecinos de un barrio. En segundo lugar, la ley debe ceñirse a la consecución de ese objetivo, es decir, la medida gubernamental no debe abarcar más de lo necesario<sup>46</sup>. Normalmente, cuando se trata de limitaciones de la LE basadas en el contenido del mensaje expresado, el gobierno no puede demostrar uno o los dos requisitos, con lo cual la ley en cuestión queda invalidada<sup>47</sup>. Además, cuando la ley no se centra en el contenido de las opiniones, el TS puede fallar en contra del gobierno si existen alternativas menos restrictivas para la consecución del objetivo marcado por el gobierno<sup>48</sup>.

En segundo lugar, el gobierno puede abrir de manera expresa foros públicos, conocidos como designados o limitados, para actividades relacionadas con la expresión, como por ejemplo, un aula en el campus de una universidad pública que ha sido reservada para que organizaciones estudiantiles tenga sus reuniones<sup>49</sup>. Cuando este tipo de foros se abren al público, las restricciones a la LE están sujetas al mismo tipo de estándar estricto que los foros públicos tradicionales.

Por último, los llamados foros no-públicos, como las terminales de los aeropuertos<sup>50</sup> o los tramos de acera que conducen a las oficinas de correos<sup>51</sup>, no han sido abiertos para que el público pueda expresarse. Los aeropuertos, por ejemplo, se crean para facilitar el transporte aéreo de pasajeros, no para que estos pasajeros expresen li-

---

<sup>44</sup> [0]460. U.S. 37 (1983).

<sup>45</sup> “Compelling interest” en inglés.

<sup>46</sup> Por ejemplo, en *Police Dept. of City of Chicago v. Mosley*, 408 U.S. 92 (1972), el TS invalidó una orden de la ciudad de Chicago que prohibía los piquetes a menos de 150 pies (45.7 metros) de una escuela mientras en ésta hubiera clase. La prohibición no afectaba a los piquetes que protestaran pacíficamente sobre alguna disputa laboral. El TS argumentó que la medida, aunque tenía el propósito de evitar interrupciones en las clases, abarcaba demasiado porque también castigaba a los piquetes que pacíficamente protestaban contra asuntos fuera del ámbito de las disputas laborales.

<sup>47</sup> Una excepción la constituye *Burson v. Freeman*, 504 U.S. 191 (1992). El TS concluyó que una ley que prohibía, *inter alia*, la distribución de material político a menos de 100 pies (30.5 metros) de la entrada de un colegio electoral protegía adecuadamente el derecho a votar sin intromisiones.

<sup>48</sup> Por ejemplo, en *Schenider v. State*, 308 U.S. 147 (1939), el TS invalidó ordenanzas de cuatro ciudades que prohibían la distribución por sus calles de folletos, sin hacer distinciones de contenido. Las ciudades argumentaban que estas prohibiciones generalizadas eran necesarias para evitar que las calles se ensuciaran. Sin embargo, el TS argumentó que se podía poner en práctica otras alternativas, como por ejemplo, la imposición de algún tipo de sanción a quienes tiraran los folletos a la calle, sin tener que restringir la expresión de ideas y opiniones contenidas en los folletos.

<sup>49</sup> *Widmar v. Vincent*, 454 U.S. 263 (1981).

<sup>50</sup> *ISKCON v. Lee*, 505 U.S. 672 (1992) y *Lee v. ISKCON*, 505 U.S. 830 (1992).

<sup>51</sup> *U.S. v. Kokinda*, 497 U.S. 720 (1990).

brememente su opinión. En estos foros, el gobierno puede regular la LE de manera más fácil que en los foros públicos, ya que al reservarlos para un uso, ya sea expresivo o de otra índole, el gobierno puede denegar el acceso a hablantes que quieran expresarse sobre un tema fuera del ámbito del foro o cuando estos hablantes no pertenezcan al grupo para el cual se creó el foro. Estas diferencias de acceso deberán tener un motivo razonable (no “de gran magnitud”) en virtud del propósito por el cual se ha creado el foro. Por ejemplo, el TS dictaminó en *U.S. v. American Library Association*<sup>52</sup> que una biblioteca pública no proporciona acceso a Internet para promover la diversidad de opiniones entre sus socios, sino para facilitar la investigación o la adquisición de conocimientos. Por tanto, continuó el TS, estas bibliotecas tienen discreción a la hora de instalar programas que impidan el acceso a temas incongruentes con la misión del foro, como por ejemplo, material sexual que hiera la sensibilidad de los socios menores de edad.

Aunque el gobierno puede controlar el acceso a los foros no-públicos de acuerdo con el tema para el cual se han creado, no debe denegar dicho acceso a un hablante solamente por su punto de vista sobre un tema válido dentro del foro<sup>53</sup>. Es decir, en los foros no-públicos, el gobierno debe permanecer neutral con respecto a los puntos de vista. Por ejemplo, en *Lamb’s Chapel v. Center Moriches Union Free School District*<sup>54</sup>, el TS invalidó la normativa de un distrito escolar que permitía el uso de sus locales después de las clases para eventos sociales, cívicos y recreativos, pero no para propósitos religiosos. Aunque el caso se centraba en un foro designado, el TS dictaminó que aunque se hubiera tratado de un foro no-público, el programa del distrito escolar discriminaba entre puntos de vista, ya que excluía a los individuos que querían comentar desde una perspectiva religiosa temas permitidos dentro del foro, como por ejemplo los valores familiares o la educación de los hijos.

Por lo tanto, si una publicación estudiantil se considerara como un foro no-público, el gobierno, a través de las universidades públicas, tendría más posibilidades de censurar dentro de la legalidad artículos y viñetas que supuestamente atenten contra la armonía racial, étnica y religiosa que debe presidir entre los estudiantes universitarios. El caso *Hazelwood* constituye el punto de partida de esta estrategia.

*Hazelwood*, decidido en 1988, aplica la doctrina de los foros públicos al contexto educativo. El caso abordaba si un instituto público de enseñanza secundaria podía controlar el contenido de un periódico que algunos estudiantes elaboraban con fondos del instituto para una clase de periodismo impartida en el Centro. El Director había censurado dos historias antes de ser publicadas en el periódico. Una de ellas se centraba en las experiencias de tres estudiantes embarazadas y la otra en el impacto que tenía el divorcio

---

<sup>52</sup> 539 U.S. 194 (2003).

<sup>53</sup> Este obstáculo, sin embargo, no es tan fácil de salvar como pudiera pensarse. El TS determinó en *ISKCON v. Lee*, 505 U.S. 672 (1992) y en *Lee v. ISKCON*, 505 U.S. 830 (1992) que el gobierno no puede prohibir la venta o distribución de folletos en los aeropuertos. Con la medida, el gobierno pretendía evitar que los pasajeros tuvieran que pararse frecuentemente para atender a los repartidores de material impreso. El TS dictaminó que la congestión de pasajeros no era argumento lo suficientemente *razonable* para limitar la LE en un foro no-público, ya que los pasajeros pueden leer la información contenida en el folleto más tarde.

<sup>54</sup> 508 U.S. 384 (1993).

de los padres en los estudiantes. Tras analizar la normativa del Centro sobre publicaciones estudiantiles, El TS dictaminó que el Centro no había abierto de manera tácita las páginas de su periódico para que los estudiantes expresaran sus opiniones en él. Al contrario, el currículo del instituto describía la clase de periodismo como una situación en la que los estudiantes tenían que publicar el periódico aplicando las destrezas que habían aprendido en otra clase. El periódico, por lo tanto, no constituía un foro público, ni tradicional ni designado, lo que permitía al Centro regular el contenido del periódico de manera razonable mientras las normas impuestas siguieran principios pedagógicos.

Dicho de otro modo, cuando la forma de expresión estudiantil forma parte del currículo, los educadores pueden controlarla para cerciorarse de que los participantes aprendan los conocimientos y destrezas que la actividad pretende enseñar; de que los lectores y oyentes no estén expuestos a material que sea inapropiado para su nivel de madurez; y para asegurarse de que las opiniones del hablante no se atribuyan erróneamente a la escuela.

Según el TS, el Director del Centro actuó de manera razonable al censurar el primer artículo porque temía que las estudiantes embarazadas pudieran ser fácilmente identificadas a pesar de los seudónimos usados en el texto. Por otro lado, el artículo también mencionaba historias sexuales y mencionaba el uso de anticonceptivos, por lo que razonablemente el Director podía pensar que tales temas no eran adecuados para ser distribuidos a estudiantes de 14 años. Por lo que respecta al segundo artículo, la versión que el Director recibió incluía el nombre real de un estudiante que había criticado a su padre por no prestarle atención. El TS argumentó que el Director podía haber concluido de manera razonable que el padre debería haber tenido la oportunidad de defenderse de tal acusación.

*Hazelwood*, sin embargo, no clarificaba dos puntos: (1) si el dictamen se extendía a las universidades, es decir, si las universidades también pueden de manera razonable restringir los contenidos de sus periódicos estudiantiles; y (2) si se abandonaba el requerimiento de neutralidad de punto de vista para los foros no-públicos. Si la respuesta fuera afirmativa en los dos casos, entonces la sentencia en *Hazelwood* daría a las universidades públicas estadounidenses mayor flexibilidad para censurar el contenido de sus publicaciones estudiantiles hasta tal punto que podrían prohibir que los estudiantes comentaran ciertos temas desde un punto de vista determinado. Así, por ejemplo, los periódicos podrían publicar artículos sobre los judíos, los homosexuales, etc., pero sin presentar a estos grupos de manera peyorativa. Las siguientes secciones tratarán de esclarecer los dos puntos que *Hazelwood* dejó sin resolver.

### 1. ¿Se puede extender la sentencia *Hazelwood* a las universidades?

Antes de *Hazelwood*, el TS dictaminó en *Healy v. James*<sup>55</sup> que la protección de la Primera Enmienda no debería aplicarse con menos fuerza en las universidades que en otros contextos. Sin embargo, hay dos aspectos que irían en contra de la aplica-

---

<sup>55</sup> 408 U.S. 169 (1972).

ción de *Hazelwood* a las universidades públicas: el grado de madurez de los lectores de los periódicos estudiantiles y la inclusión de estas publicaciones en el currículo de la universidad.

Con respecto a la madurez, el TS manifestó en *Brown v. Board of Education*<sup>56</sup> que la escuela tiene varias misiones que cumplir: hacer que el niño descubra valores culturales; prepararlo para una posterior educación profesional; y ayudarlo a adaptarse de manera normal a su entorno. Al realizar estas funciones, los educadores deben tener cuidado de que tanto lectores como oyentes no sean expuestos a material que no corresponda con su nivel de madurez emocional. En *School District of Abington Township, PA. v. Schempp*<sup>57</sup>, el Juez Brennan, del TS, indicó que la susceptibilidad de los escolares varía inversamente con relación a su edad. Al adoptar este punto de vista, el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito determinó en *S.G. v. Sayreville Board of Education*<sup>58</sup> que una escuela no había violado el derecho a expresarse libremente de un estudiante de parvulario, cuando se le castigó por decirle *I'm going to shoot you* 'Te voy a disparar' a un compañero durante el recreo. El Tribunal argumentó que la autoridad de una escuela primaria para controlar la LE de los estudiantes es mayor que la autoridad ejercida por un instituto.

El mismo Tribunal de Apelaciones repitió este argumento en otros dos casos que también se decidieron en 2003: en *Walz v. Egg Harbor Township Board of Education*, el Tribunal manifestó que cuanto más joven es el estudiante, mayor control puede ejercer la escuela. Siguiendo el mismo criterio, el Tribunal dictaminó en *Walker-Serrano by Walker v. Leonard*<sup>59</sup> que la sexualidad humana y la religión son ejemplos de temas cuya regulación puede ser más apropiada en escuelas primarias que en institutos.

Si por un lado, el TS ha catalogado a los escolares de corta edad como "influenciables"<sup>60</sup>, por otro lado, ha clasificado a los estudiantes universitarios como "jóvenes adultos ... menos influenciados que los estudiantes más jóvenes"<sup>61</sup>. Los estudiantes universitarios, por ejemplo, son menos susceptibles de verse influidos por el adoctrinamiento religioso<sup>62</sup>. Esta postura la retomaron los jueces del Tercer Circuito en *Walker-Serrano* al argumentar que la capacidad de los estudiantes por expresar sus opiniones, especialmente sobre temas controvertidos, es cada vez más importante a medida que los estudiantes van llegando a la edad adulta.

Aparte de cuestiones de madurez, hay otro obstáculo para que las universidades públicas puedan limitar la LE en los periódicos estudiantiles. En *Hazelwood*, el Juez White argumentó que, independientemente de si tienen lugar en un aula o no, activida-

---

<sup>56</sup> 347 U.S. 483 (1954).

<sup>57</sup> 374 U.S. 203, 247 (1963).

<sup>58</sup> 333 F.3d 417 (3d Cir. 2003).

<sup>59</sup> 325 F.3d 412 (3d Cir. 2003).

<sup>60</sup> "Impressionable", en *Edwards v. Aguillard*, 482 U.S. 578 (1987).

<sup>61</sup> *Tilton v. Richardson*, 403 U.S. 672 (1971).

<sup>62</sup> *Ver nota 61 supra*.

des expresivas como publicaciones y obras de teatro son parte del currículo de una escuela si están bajo supervisión del profesorado y han sido diseñadas para impartir ciertos conocimientos o destrezas. En *Brown v. Li*,<sup>63</sup> el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito usó este razonamiento para aplicar *Hazelwood* a una Tesis de Master's.

Brown era un estudiante en la Universidad de California en Santa Barbara. Como parte de los requisitos para conseguir el título de Master's, Brown tenía que escribir una Tesis que fuera aprobada por su comité. La versión que Brown entregó recibió el beneplácito de los miembros del comité, pero una versión posterior contenía una sección de "Desagradecimientos"<sup>64</sup> que Brown había incluido sin permiso del comité. La sección, que criticaba a varios profesores de la universidad, empezaba así: "Quisiera brindar unos 'Que te jodan' muy especiales a los siguientes degenerados por ser un continuo obstáculo durante mi [etapa como estudiante de Master's]"<sup>65</sup>. Los miembros del comité decidieron que la sección en cuestión no cumplía con las normas de publicación en el campo de investigación de Brown. Li, uno de los Decanos de la universidad, le informó a Brown de que no podría recibir su título a menos que eliminara los "Desagradecimientos". Brown emprendió medidas legales, alegando que su derecho a la LE había sido vulnerado.

El Tribunal de Apelaciones observó que en *Hazelwood*, el TS había dictaminado unánimemente que un profesor no debe aceptar un artículo periodístico que esté pobremente redactado, insuficientemente investigado o sea parcial. Dicho de otro modo, para que la enseñanza sea efectiva, el educador puede requerir que el estudiante cumpla con los requisitos de un trabajo académico. Partiendo de *Hazelwood*, el Tribunal en *Brown* determinó que, al rehusar la segunda versión de la Tesis, los miembros del comité habían tomado una decisión *razonablemente* ligada a un objetivo pedagógico legítimo: enseñarle a un estudiante el formato apropiado de un trabajo científico.

La extensión de *Hazelwood* al nivel universitario en *Brown* no implica que los periódicos estudiantiles también estén sujetos al mismo análisis que el periódico en *Hazelwood*. Existen algunas diferencias entre los dos medios de comunicación que invitan a pensar en diferencias de análisis. En primer lugar, mientras que el periódico de *Hazelwood*, como la Tesis en *Brown*, formaba parte del currículum, las publicaciones estudiantiles a nivel universitario normalmente no son necesarias para aprobar una clase o para conseguir la Licenciatura de Periodismo. En otros casos, estas publicaciones ni siquiera gozan de financiación por parte de las universidades. Por ejemplo, el periódico estudiantil IDS, de la Universidad de Indiana en Bloomington, subsiste con los ingresos procedentes de la publicidad, no a través de las matrículas de los estudiantes. Además, los estudiantes de periodismo no necesitan trabajar en el periódico para obtener ningún título<sup>66</sup>. Por otro lado, al tener menor control la universidad sobre

<sup>63</sup> 308 F.3d 939 (9th Cir. 2002), avocación denegada por el TS en 123 S. Ct. 1488 (2003).

<sup>64</sup> "Disacknowledgements".

<sup>65</sup> "I would like to offer special *Fuck You's* to the following degenerates for being an ever-present hindrance during my graduate career".

<sup>66</sup> Hendricks 2002.

el periódico, no existe peligro de que los receptores de la actividad expresiva en cuestión piensen que el contenido del mensaje refleja el punto de vista de la institución<sup>67</sup>. Más importante aún, cuando la universidad cede expresamente el control editorial a los estudiantes, el periódico entra a formar parte de los foros limitados, en los que la LE goza de un grado de protección más alto que en los foros no-públicos.

Aunque no trate sobre un periódico estudiantil, la decisión en *Kincaid v. Gibson (Kincaid II)*<sup>68</sup> apunta a que este tipo de publicaciones (a nivel universitario) pueden ser consideradas como foros públicos limitados. En *Kincaid*, dos estudiantes de la Universidad Estatal de Kentucky emprendieron acciones legales contra la universidad porque ésta había confiscado copias del anuario de la universidad<sup>69</sup> en el cual los estudiantes habían estado trabajando (al contrario que el periódico estudiantil en *Hazelwood*, el anuario no contaba para ninguna clase). La universidad basó su decisión en la pobre calidad del anuario, reflejada, según la institución, en el ambiguo título, “Destino desconocido”<sup>70</sup>; en la portada, que era de un color distinto al de la universidad; y en la falta de comentarios bajo las fotografías.

Tras revisar la política de la universidad con respecto a las publicaciones estudiantiles, el Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito determinó que la institución había cedido el control editorial a los estudiantes, lo cual evidenciaba que la universidad había intentado crear un foro público limitado. El Tribunal también apoyó su decisión en una sentencia del TS<sup>71</sup> que reconocía que el campus de una universidad pública, al menos para los estudiantes, posee muchas de las características de un foro público.

El Tribunal de Apelaciones observó que la apropiación del anuario fue motivada por el contenido del mismo. Por lo tanto, la universidad tenía que (1) esgrimir un motivo de gran magnitud que justificara la confiscación y (2) probar que la confiscación era una medida ceñida a la consecución del objetivo que perseguía la universidad. Como suele ser normal, la universidad no pudo satisfacer este estándar. El Tribunal concluyó que la confiscación absoluta de materiales impresos era una medida tan amplia que no dejaba otros foros alternativos para que los estudiantes pudieran pronunciarse sobre sus experiencias.

En resumen, si las universidades públicas estadounidenses quisieran regular el contenido de sus publicaciones estudiantiles mediante la doctrina de los foros públicos tendrían que superar el difícil escollo de probar que estas publicaciones constituyen foros no-públicos. En tal caso, la universidad en cuestión podría argumentar que las

---

<sup>67</sup> En relación a este punto de vista, cf. la decisión Tribunal de Apelaciones de California en *DiBona v. Matthews*, 220 Cal. App. 3d 1329 (Ct. App. 1990).

<sup>68</sup> 236 F.3d 342 (2001).

<sup>69</sup> Publicación realizada por estudiantes de un instituto o universidad que contiene fotografías de profesores y de estudiantes a punto de terminar sus estudios.

<sup>70</sup> Uno de los dos estudiantes atribuyó este título a la incertidumbre sobre el futuro que experimentaban algunos de sus compañeros.

<sup>71</sup> *Widmar v. Vincent*, 454 U.S. 263 (1981).

restricciones son razonables en virtud del objetivo que marcado, por ejemplo, fomentar la armonía racial entre los miembros de la comunidad universitaria.

Sin embargo, hay que recordar que según *Perry*, el gobierno debe cumplir con el requisito de neutralidad de punto de vista para los foros no-públicos. Aplicado a las publicaciones estudiantiles, esta neutralidad implicaría dos hipotéticos resultados: en primer lugar, las universidades tendrían que permitir artículos y viñetas que aludieran a cuestiones raciales desde *cualquier* punto de vista. Por ejemplo, las universidades no solamente darían el visto bueno a un artículo que elogiara la decisión del TS de acabar con la segregación racial en las escuelas públicas, sino también tendrían que permitir una viñeta que menospreciara el nivel intelectual de los afroamericanos. La otra solución que cumpliría con el requisito de neutralidad de puntos de vista restringiría aún más la expresión, ya que según esta alternativa, las universidades deberían no aprobar sino excluir de los periódicos *cualquier* asunto relacionado con las razas.

Los administradores de las universidades podrían argumentar que el TS en *Hazelwood* no especificó que deba mantenerse el requisito de neutralidad para los foros no-públicos. Si así fuera, y asumiendo que las publicaciones estudiantiles se consideraran foros no-públicos, las universidades podrían censurar material que arremetiera contra individuos por pertenecer a un determinado grupo (judíos, católicos, mujeres, árabes, discapacitados, etc.). Sin embargo, esta interpretación está lejos de ser adoptada consistentemente por todos los tribunales, como se verá en la siguiente sección.

## 2 ¿El gobierno debe mantenerse neutral en los foros no-públicos?

Tres Tribunales de Apelaciones<sup>72</sup> han dictado sentencias que permiten al gobierno discriminar entre puntos de vista en el caso de los foros no-públicos. En *C.H. v. Oliva*, el Tribunal de Apelaciones confirmó la sentencia del tribunal del distrito, la cual permitía a los educadores limitar las opiniones de los estudiantes, favoreciendo algunos puntos de vista y suprimiendo otros, siempre y cuando las restricciones estén razonablemente ligadas a cuestiones pedagógicas legítimas. En *Oliva*, una profesora le comunicó a un estudiante de primer grado de educación básica que no podía leer enfrente de la clase una historia basada en la Biblia. Como el periódico estudiantil en *Hazelwood*, el tribunal del distrito determinó que el aula de primer grado constituía un foro no-público porque la escuela no había invitado expresamente a ningún segmento de la población a que usara el aula con fines comunicativos. En otro paralelismo con *Hazelwood*, el tribunal estimó que la historia del alumno se incluía en el currículo de la escuela. El tribunal argumentó que, debido a cuestiones de madurez, los estudiantes de primer grado consideran que lo que se comunica en la clase lleva el sello de aprobación de su profesor/a. Por lo tanto, concluyó el tribunal, era razonable que la profesora no quisiera dar la impresión de que la escuela apoyaba la Biblia, lo cual, irónicamente,

---

<sup>72</sup> *Ward v. Hickey*, 996 F.2d 448 (1st Cir. 1993); *C.H. v. Oliva*, 195 F.3d 167 (3d Cir. 1999), sentencia confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito (reunido en pleno) en 226 F.3d 198 (3d Cir. 2000); *Fleming v. Jefferson County School District*, 298 F.3d 918 (10th Cir. 2002), avocación denegada por el TS en 537 U.S. 1110 (2003).

podría haber contravenido una de las secciones de la Primera Enmienda: “El Congreso no aprobará ninguna ley que respete el establecimiento de la religión”<sup>73</sup>.

Sin embargo, tanto el Noveno<sup>74</sup> como el Undécimo<sup>75</sup> Circuito han interpretado la sentencia del TS en *Hazelwood* como una confirmación del requisito de neutralidad para los foros no-públicos. Por ejemplo, *Planned Parenthood v. Clark County School District* se centraba en un distrito escolar que no había permitido en sus publicaciones anuncios provenientes de Planned Parenthood, una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios de planificación familiar, como pruebas de embarazo y charlas sobre métodos anticonceptivos. La política del distrito escolar prohibía los anuncios controvertidos, ofensivos, o que pudieran causar tensión entre los profesores y los padres, como por ejemplo, los anuncios de Planned Parenthood y de organizaciones que, al contrario que Planned Parenthood, se oponen al aborto.

El Tribunal primero determinó que, al igual que el consejo escolar en *Hazelwood*, el distrito escolar de Clark County claramente pretendía retener el control editorial de sus publicaciones, es decir, las páginas de anuncios no constituían foros públicos. Al examinar la justificación del distrito para no publicar los anuncios, el TS determinó que el distrito podía controlar la publicación de mensajes sobre temas controvertidos o que no se adecuaban al nivel de madurez de los estudiantes, como en este caso la planificación familiar. Además, el TS observó que al eliminar anuncios a favor y en contra de los métodos anticonceptivos o del aborto, el distrito escolar se mantenía neutral en lo concerniente a la planificación familiar.

De cualquier forma, aun asumiendo que las universidades públicas estadounidenses pudieran censurar ciertos puntos de vista, tendrían muy difícil de aplicar esta estrategia en el caso de las secciones de humor de los periódicos estudiantiles. Por ejemplo, ¿cómo demostrar el tono racista de un artículo para el Día de los Inocentes escrito supuestamente en la jerga de los afroamericanos estadounidenses?

## V. Conclusión

El TS tiene ante sí una ardua labor a la hora de fijar los contornos de la LE. Continuos e imparable avances tecnológicos dan lugar a ramificaciones de la Primera Enmienda que no existían años atrás<sup>76</sup>. El TS, por lo tanto, se ve en la tesitura de deliberar estos asuntos antes de abordar otros temas. Además, el TS debe decidir la cons-

---

<sup>73</sup> Es decir, el gobierno debe mantenerse neutral en cuestiones religiosas. Así, por ejemplo, no deber promover la religión en general o favorecer una determinada religión sobre otra(s) (*Lemon v. Kurtzman*, 403 U.S. 602 (1971)).

<sup>74</sup> *Planned Parenthood v. Clark County School District*, 941 F.2d 817 (9<sup>th</sup> Cir. 1991); y *DiLoreto v. Downey Unified School District Board of Education*, 228 F.3d 1003 (9<sup>th</sup> Cir. 2000).

<sup>75</sup> *Searcey v. Harris*, 888 F.2d 1314 (11<sup>th</sup> Cir. 1989).

<sup>76</sup> Por ejemplo, en *Ashcroft v. Free Speech Coalition*<sup>76</sup>, el TS determinó que una ley contra la pornografía infantil virtual (es decir, material sexualmente explícito en el que aparecen imágenes de niños creadas o modificadas por ordenador) violaba la Primera Enmienda porque, *inter alia*, también prohibía expresiones de gran valor artístico, como las películas *Traffic* y *American Beauty*, en las que algunos de los actores representaban a menores que participaban en actividades sexuales.

titucionalidad de otras leyes que, aunque no pertenezcan al ámbito de la LE, son igualmente capaces de generar gran expectación social<sup>77</sup>. No es de extrañar, por tanto, que otros tribunales tengan que dirimir ciertos asuntos relacionados con la LE para los cuales el TS no ha establecido pautas inequívocas. El presente trabajo ha girado sobre uno de estos asuntos: los periódicos estudiantiles en las universidades públicas.

Estas instituciones públicas suelen poner gran énfasis en aspectos como la diversidad cultural y la dignidad del individuo<sup>78</sup>. Sin embargo, cuando la comunidad universitaria reacciona con indignación ante viñetas y artículos supuestamente cómicos que aparecen en periódicos estudiantiles, las universidades condenan el material en cuestión, pero permiten que los editores sigan publicando este tipo de material, a pesar de que el TS no ha invalidado explícitamente la censura institucional en este tipo de publicaciones. Tras analizar sentencias del TS y de otros tribunales, el presente trabajo ha mostrado la ineficacia de las distintas vías que tendrían al alcance las universidades para limitar el contenido de las secciones cómicas de los periódicos estudiantiles. Por tanto, el gobierno debe buscar otros frentes legales para combatir la intolerancia hacia ciertos individuos por su raza, religión, sexo, discapacidad u origen nacional o étnico. Como el TS ha manifestado en varias ocasiones, la universidades públicas constituyen uno de los baluartes de la LE en los Estados Unidos.

## BIBLIOGRAFÍA

BIDNESS, MINDJO: 30 de marzo de 2004. “Dis year’s Spring Gear: Rock it like uh Rock Star”, en *The Gateway*. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [http://www.unogateway.com/vnews/display.v/ART/2004/03/30/40689401c2520?in\\_archive=1](http://www.unogateway.com/vnews/display.v/ART/2004/03/30/40689401c2520?in_archive=1)

CARIÑO, DAN: 22 de octubre de 2002. “‘Camels Gone Wild’ Cartoonist Discusses the Motives of his Art”, en *The Daily Aztec*. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de <http://www.thedailyaztec.com/news/2002/10/22/Opinion/camels.Gone.Wild.Cartoonist.Discusses.Themotives.Of.His.Art-759450.shtml?page=2>

DUNGAN, TRACIE: 30 de agosto de 2004. “Cartoon Draws Ire of Group; Newspaper Adviser Caught in Fallout”, en *Arkansas Democrat-Gazette*.

HENDRICKS, EMILY: 2002. “The Indiana Daily Student celebrates 135 years as campus newspaper”, en *NEWSwire*. Artículo extraído el 3 de mayo de 2005 de <http://www.journalism.indiana.edu/alumni/newswire/archives/volXXIXno1/stories/135years.html>

---

<sup>77</sup> Por ejemplo, el derecho al aborto en *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1971) y *Planned Parenthood v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992), entre otros casos.

<sup>78</sup> Richard A. Glenn & Otis H. Stephens, *Campus Hate Speech and Equal Protection: Competing Constitutional Values*, 6 WIDENER JOURNAL OF PUBLIC LAW, 349

JONES, RICHARD L.: 24 de abril de 2004. "Cartoon on Holocaust Draws Fire at Rutgers", en *The New York Times*, pág. B-6. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

LIN II, RONG-GONG: 7 de marzo de 2003. "Editor's Note: Response to Readers' Outrage at Daily Cal", en *The Daily Californian*. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de <http://www.dailycal.org/article.php?id=11520>

MOLTISANTI, CHRIS: 31 de marzo de 2003. "Lebron Chooses Penn over NBA, Set for Frosh Year in Quad", en *The Daily Pennsylvanian*. Artículo extraído el 20 de marzo de 2005 de [http://www.daily pennsylvanian.com/vnews/display.v/ART/3e87fcec19ea?in\\_archive=1](http://www.daily pennsylvanian.com/vnews/display.v/ART/3e87fcec19ea?in_archive=1)

NISSIMOV, RON: 18 de enero de 2002. "A&M Student Paper Blasted for Printing Cartoon Called Racist", en *The Houston Chronicle*, pág. A-31. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

POPPEN, JULIE: 10 de abril de 2002. "Colorado College President Apologizes; School Newspaper Runs Racially Offensive April Fools' Edition", en *Rocky Mountain News*, pág. 21A. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

RICH, SHANNON: 24 de septiembre de 2004: "Gatepost Apologizes to Offended Community Members", en *The Gatepost*. Artículo extraído el 24 de agosto de 2005 de [http://www.thegatepost.com/archives/f04/f04\\_013.html](http://www.thegatepost.com/archives/f04/f04_013.html)

ROBERTS-GUEDEMAN, Kim: 2 de abril de 2004: "Kim UNO Student Newspaper Apologizes for Spoof Issue", en *Omaha World Herald*, página 8B. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

THE ASSOCIATED PRESS: 10 de abril 10 de 2003. "Stetson Shuts Down Student Paper over April Fool's Day Issue", en *The Associated Press*. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

THE COLUMBUS DISPATCH: 20 de abril de 1999. "'Lantern' Decision Draws Fire: Political Correctness Earns Paper an Outrage Award", en *The Columbus Dispatch*, pág. 3C. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de [www.lexis-nexis.com](http://www.lexis-nexis.com).

THE DAILY CALIFORNIAN: 6 de mayo de 2003. "Caricature of Dictator Perpetuates Anti-Asian Stereotypes", en *The Daily Californian*. Artículo extraído el 17 de marzo de 2005 de <http://www.dailycal.org/article.php?id=11500>

YANG, ELEANOR: 1 de noviembre de 2002."Cartoons Stir Protest at SDSU; Students cry racism, take copies off racks", en *San Diego Union Tribune*, pág. B-1.